

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 7- octubre de 2020

REF: 2020-00586-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Frente a los intereses moratorios solicitados por la suma de \$1'475.751, exclúyalos ya que estos se causan desde el vencimiento de cada una de las cuotas y se liquidarán en el momento procesal oportuno.

A su vez, tenga en cuenta que el interés pactado no podrá exceder la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, ajuste su solicitud.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>32</u> Hoy _____ La Sra. _____ 8- octubre de 2020 <i>PMC</i> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
